

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 6313040030012023-00116-00

Sus. 02.10.20.115.270.30-591

Nos estaremos a lo resuelto por el superior conforme a lo dispuesto en auto del 09 de junio de 2023.

1

Revisada la demanda para PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA presentada por el señor Edison Agudelo Giraldo, con pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO en cuanto al nombre de su progenitor, y como se evidencia que reúne los requisitos de los arts. 82 y siguientes del C.G.P. en concordancia con los arts. 579 y siguientes del mismo estatuto, se admitirá y se le dará el trámite de ley,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ESTARSE a lo resuelto por el superior.

Segundo: **ADMITIR** la demanda para proceso de jurisdicción voluntaria y pretensión de corrección de registro civil de nacimiento, presentada por el señor Edison Agudelo Giraldo.

Tercero: Dese a la demanda el TRÁMITE del art. 579 del C.G.P.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Hernán Herrera Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94eff493b45dea7cacc4083205daa19c0778d30a80381c5755fe63b0ea3194b2

Documento generado en 17/07/2023 02:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica